



REPUBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El licenciado Guido Rodríguez Lugari, (en su condición de Fiscal General de Cuentas) ha interpuesto demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, con el objeto que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia declare nulo, por ilegal, el Auto No. 117-2019 Incidente 30 de abril de 2019, emitido por conducto del Tribunal de Cuentas.

A través del acto impugnado, el Tribunal de Cuentas resuelve solicitud especial presentada por la firma forense Fuentes y Rodríguez Law Firm, en la que solicita certificar o determinar la cuantía del anticipo recibido y fija la suma de tres millones doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y nueve balboas con sesenta y cinco centésimos (B/3,262,599.65), por la que Hidalgo & Hidalgo, S.A. deberá reintegrar al Estado, conforme al artículo 49 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

La presente demanda fue admitida a través de la Providencia de fecha 23 de enero de 2020, (Cfr. foja 91 del expediente judicial), posteriormente se le corrió en

traslado al Tribunal de Cuentas y al Procurador de la Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 33 de 1946.

LO QUE SE DEMANDA

Dicha demanda solicita se declare nulo por ilegal el Auto No. 117-2019 Incidente 30 de abril de 2019, emitido por el Tribunal de Cuentas.

La parte actora indica que:

"PRIMERO: La Contraloría General de la República, a través del Informe de Auditoría Núm. 05-10-2015-DIAF de 14 de septiembre de 2015, relacionado con "el Contrato de Obra N° DAL-003-2012, CORRESPONDIENTE AL Diseño y Construcción del Proyecto Integral y Multipropósito de 12 de marzo de 2012, para el Desarrollo Agropecuario del Valle de Tonosí, provincia de Los Santos, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la empresa HIDALGO & HIDALGO, S.A.", cuyo examen cubrió el período comprendido del 6 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2014, puso en conocimiento de la Jurisdicción de Cuentas la existencia de una lesión patrimonial en contra del Estado por veintinueve millones doscientos ochenta y tres mil trescientos diez balboas con catorce centésimos (B/.29,283,310.14), producto de que los fondos entregados como anticipo a la empresa HIDALGO & HIDALGO, S.A., los cuales, según se estableció en la cláusula séptima del Contrato DAL-003-2012, debían destinarse para gastos iniciales y agilización de la ejecución del referido proyecto; y contrario a ello, fueron utilizados por la empresa para cubrir asuntos distintos y no relacionados con la ejecución del mencionado proyecto, viéndose perjudicado el patrimonio del Estado, pues al momento de culminar la auditoría realizada por la Contraloría General de la República, la obra no reflejaba avance en el desarrollo de las actividades a realizarse en el proyecto, circunstancias que efectivamente fueron plenamente identificadas en la Vista Fiscal Patrimonial N° 15/18 de 4 de abril de 2018, mediante las cuales se le solicitó al Tribunal de Cuentas llamar a juicio de responsabilidad por el perjuicio causado al Estado a la empresa HIDALGO & HIDALGO, S.A., por veintinueve millones doscientos ochenta y tres mil trescientos diez balboas con catorce centésimos (B/.29,283,310.14).

HECHOS DE LA DEMANDA

El entonces Fiscal General de Cuentas, Licenciado Guido Alejandro Rodríguez Lugari, ha interpuesto demanda contenciosa administrativa de nulidad, a través de la cual solicita se declare nulo, por ilegal, el Auto N°117-2019 de 30 de abril de 2019, emitido por el Tribunal de Cuentas.